



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2024-A/MPO

Oyón, 01 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTOS:

El expediente con N° 029 de fecha 15 de marzo del 2024, presentados por el señor ISAC NATANAEL APOLINARIO DE LA CRUZ y la señorita MIRLA NAYELI EVANGELISTA GIRON, solicitan contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad Provincial, con informe N° 015-2024-URC-SG/MPO, de fecha 01 de abril del 2024, expedido por la Unidad de los Registros Civiles.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4° de la Constitución Política del Estado, establece que la Comunidad y el Estado protegen a la familia, promueven el Matrimonio y lo reconocen como instituciones fundamentales de la sociedad; asimismo, los Gobiernos Locales, como entidades conformantes del Estado, protegen a la familia y promueven el Matrimonio como institución natural y fundamental de la Sociedad, cautelando su legalidad y Seguridad Jurídica.

Que, Mediante el expediente N° 029 de fecha 15 de marzo del 2024, los señores: ISAC NATANAEL APOLINARIO DE LA CRUZ y MIRLA NAYELI EVANGELISTA GIRON, solicitan contraer Matrimonio Civil por ante esta Municipalidad Provincial, a cuyo efecto adjuntan sus Actas de Nacimiento, copias de sus documentos de identidad, certificado de soltería, certificado de salud, Certificado de domicilio para contraer Matrimonio Civil, expediente que es remitido a Secretaria General mediante informe N° 015-2024-URC-SG/MPO de fecha 01 de abril del presente año, expedido por la Unidad de los Registros Civiles.

Que, con fecha 18 de marzo del 2024 la Unidad de los Registros Civiles procedió a publicar el Edicto Matrimonial, el cual fue exhibido durante ocho días, de conformidad con lo establecido por el Artículo 250 del Código Civil, asimismo los solicitantes han efectuado la difusión radial correspondiente, y habiendo transcurrido el plazo mencionado sin que se haya producido oposición y no teniéndose noticia de algún impedimento, corresponde declararse la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer Matrimonio Civil dentro de los 4 meses siguientes, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 258 del Código Acotado.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 16 del Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE la capacidad legal de los señores ISAC NATANAEL APOLINARIO DE LA CRUZ y la señorita MIRLA NAYELI EVANGELISTA GIRON, para contraer Matrimonio Civil el día martes 02 de abril del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: DELÉGUESE ante el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, las facultades necesarias para la realización de la Ceremonia Matrimonial, previo cumplimiento de las diligencias correspondientes y publicación del Edicto Matrimonial conforme a Ley, efectuando la inscripción del Acta en el sistema de Registros en Línea.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a Secretaria General y Unidad de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE, sábado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Aristides Olvera Pérez
ALCALDE PROVINCIAL